

**PRORROGA No 4 AL ACTA DE SUSPENSION N° 003 DEL CONTRATO DE OBRA  
N° 001 DE 2024**

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>CONTRATO DE OBRA</b>
<b>NUMERO DEL CONTRATO:</b>	<b>N° 001 DE 2024</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DESDE LA VÁLVULA ADR DE LA REPRESA DEL RIO RANCHERÍA A LA PTAP DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA "ESEPGUA" S.A.E.S.P.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CONSORCIO MEJORAMIENTO ACUEDUCTO SAN JUAN</b>
<b>NIT:</b>	<b>901783934-1</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO</b>
<b>IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>C.C. N° 5.165.716 EXPEDIDA EN SAN JUAN DEL CESAR</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JORGE LUIS BARRIOS MENDOZA, Profesional Universitario</b>
<b>INTEVENTOR:</b>	<b>GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S</b>
<b>NIT:</b>	<b>901 383717-3</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ, C.C. N° 72.201.382 Expedida En Barranquilla</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.247.917.646,60) MLC</b>
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	<b>SEIS (06) MESES</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:</b>	<b>CUATRO (04) DE ENERO DE 2024</b>
<b>FECHA DE INICIO:</b>	<b>VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2024</b>
<b>FECHA DE TERMINACION No1</b>	<b>VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024</b>
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN No 001:</b>	<b>VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2024</b>
<b>FECHA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No 001:</b>	<b>DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2024</b>
<b>FECHA DE REINICIO No 001:</b>	<b>ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2024</b>

<b>FECHA DE TERMINACION No2:</b>	<b>TRECE (13) DE ENERO DE 2025</b>
<b>MODIFICATORIO No. 01:</b>	<b>PRORROGA No 1 (12) DE DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>PLAZO ADICIONADO DE PRÓRROGA No. 01:</b>	<b>DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS</b>
<b>PLAZO ACTUALIZADO DEL CONTRATO:</b>	<b>OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS</b>
<b>NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN MODIFICATORIO No 1:</b>	<b>VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2025</b>
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN No 002:</b>	<b>VEINTE Y CINCO (25) DE MARZO DE 2025</b>
<b>FECHA DE PRORROGA 1 LA SUSPENSIÓN No 002:</b>	<b>15 DE ABRIL DE 2025</b>
<b>FECHA DE REINICIO No 002:</b>	<b>30 DE ABRIL 2025</b>
<b>NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO No 2:</b>	<b>2 DE MAYO DE 2025</b>
<b>MODIFICATORIO No 2 : - PRORROGA</b>	<b>30 DE ABRIL DE 2025</b>
<b>PRORROGA No 2 :</b>	<b>DOS (2) MESES</b>
<b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO NO 2 :</b>	<b>2 DE JULIO 2025</b>
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN NO 3 :</b>	<b>27 DE JUNIO DE 2025</b>
<b>FECHA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No 003:</b>	<b>11 DE AGOSTO DE 2025</b>
<b>FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No 003:</b>	<b>10 DE OCTUBRE DE 2025</b>
<b>FECHA DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN No 003:</b>	<b>24 DE DICIEMBRE DE 2025</b>
<b>FECHA DE PRORROGA 4 A LA SUSPENSIÓN No 003:</b>	<b>6 FEBRERO DE 2026</b>

En Riohacha capital del departamento de La Guajira, el Seis (06) del mes de Febrero de 2026, en las instalaciones de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA "ESEPGUA" S.A.E.S.P., se reunieron los suscritos: la Dra **ANDREÍNA SUSANA GARCÍA PINTO** como Gerente de ASEPUGA S.A.E.S.P., el Ing. **JORGE LUIS BARRIOS MENDOZA** como supervisor de los contratos, el Ing. **JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO ACUEDUCTO SAN JUAN**, actuando como contratista de Obra, el Ing. **GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ** en su calidad de Representante Legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** actuando como Interventor, hemos convenido realizar la presenta Prorroga No 4 al Acta de Suspensión N° 003 del contrato de Obra No. 001 de 2024.

## CONSIDERACIONES:

El pasado 4 de enero de 2024 se celebró el Contrato de Obra No. 001 de 2024, entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Guajira “ESEPGUA SA ESP” y el **CONSORCIO MEJORAMIENTO ACUEDUCTO SAN JUAN.**

Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de Obra No. 001 DE 2024 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN DESDE LA VÁLVULA ADR DE LA REPRESA DEL RIO RANCHERÍA A LA PTAP DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA el 29 de abril de 2024.

- Que el día 27 de mayo de 2025, mediante comunicación 2025EPG0823, EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA GUAJIRA “ESEPGUA” S.A.E.S.P. solicito a la Agencia De Desarrollo Rural (ADR) el estado funcional de la línea de aducción y la disponibilidad del caudal otorgado en el punto de conexión en la Válvula ADR ubicada en el K15+600.
- Posteriormente, el día 27 de junio de 2025, se llevó a cabo una **mesa de trabajo con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)** en la que se abordaron temas relacionados con:
  - El estado actual de la válvula en la cual se prevé realizar la captación.
  - La solicitud de ampliación del caudal disponible.
  - Los requisitos técnicos y operativos para realizar la conexión a la Válvula ADR.

Como respuesta, la ADR indicó que:

- Es necesario presurizar la línea de conducción a fin de verificar el estado funcional tanto de la válvula como de la tubería.
- La Agencia tiene programado realizar mantenimiento preventivo sobre la línea de aducción en el mes siguiente, el cual es requisito previo para permitir cualquier tipo de conexión.
- Estos mantenimientos están estimados para ser finalizados en un plazo de dos (2) meses, por lo que no es posible efectuar la conexión solicitada antes de dicha fecha.
- En ese sentido, para la ejecución adecuada de las pruebas de presión sobre las tuberías ya instaladas, es indispensable contar previamente con la conexión a la válvula ADR, ya que se requiere el llenado de las redes para tales fines.

Dada esta situación, la cual es completamente ajena a la gestión y responsabilidad del contratista, se presentan restricciones técnicas que impiden la continuación de las

actividades pendientes tales como la conexión a la válvula y la ejecución de las pruebas hidráulicas correspondientes.

Por lo anterior, de manera atenta se solicita la suspensión del plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de atender los imprevistos mencionados y permitir la realización efectiva de las actividades requeridas una vez se cuente con la autorización de conexión por parte de la Agencia y se haya verificado el adecuado funcionamiento del sistema.

- El día 2 de julio del 2025, a través de oficio No. **2025EPG0969** ESEPGUA solicitó formalmente a la ADR definir los tiempos, especificaciones técnicas y demás requisitos necesarios para llevar a cabo la conexión en la válvula ADR localizada en el K15+600 de la línea de aducción.
- El día 6 de agosto del 2025, en reunión sostenida en la sede principal de la ADR se hizo una reiteración de la información solicitada para proceder a la conexión, donde se estableció un plazo hasta el día 8 de agosto del 2025, para dar respuesta formal a la solicitud realizada por ESEPGUA para proceder a la conexión de las obras y se recomendó llevar a cabo una mesa de trabajo entre la ADR, la empresa Veolia Aguas de La Guajira en calidad de operador especializado de acueducto del municipio de San Juan del Cesar, la empresa Sur Azul, quien ejerce labores de supervisión a Veolia y ESEPGUA, con el fin de definir requisitos para la operación de las obras una vez sea entregada al municipio.
- El 9 de agosto de 2025, en sesión técnica realizada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, con la presencia del presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y el acompañamiento de la Empresa de Servicios Públicos de La Guajira (ESEPGUA), se llevó a cabo la evaluación del estado operativo de la válvula ubicada en la intersección K15+600, así como la verificación de la necesidad de ejecutar intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo.
- El 25 de agosto de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo interinstitucional, con la participación de representantes de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Municipio de San Juan del Cesar, Municipio de Distracción, Corpoguajira, Esepgua y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

Durante la sesión, Esepgua expuso la necesidad y pertinencia de agilizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la línea de conducción comprendida entre la Represa El Cercado y la válvula localizada en el K15+600, considerando que el proyecto registra un avance físico del 90%, quedando pendientes únicamente las labores dependientes de la disponibilidad para efectuar la conexión en el punto mencionado.

Por su parte, la ADR informó que actualmente se encuentra en trámite el proceso contractual orientado a la selección del contratista que llevará a cabo las

actividades de mantenimiento requeridas, solicitando un plazo estimado de cuatro (4) meses para disponer de las condiciones técnicas necesarias que permitan realizar la conexión al sistema.

- El 25 de septiembre de 2025, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), mediante oficio con radicado No. 20253300164172, manifestó que para autorizar la conexión al sistema es requisito contar con la instalación del micromedidor en la salida de la válvula, así como haber ejecutado previamente las actividades de mantenimiento de la tubería que conduce desde la represa El Cercado hasta la válvula ubicada en el K15+600.
- El 6 de octubre de 2025 mediante Oficio radicado No. **2025EPG1398**, Esepgua solicitó la convocatoria de una nueva mesa de trabajo para el 8 de octubre de 2025; no obstante, la ADR manifestó la imposibilidad de asistir a la fecha propuesta.
- El día 10 de Octubre el contrato de Obra se prórroga de la suspensión contractual por un término de setenta y cinco (75) días calendario, mientras La Agencia de Desarrollo Rural permite la conexión a la Válvula.
- El día 12 de diciembre se admite tutela por parte de Esepgua S.A E.S.P en contra de la Agencia de desarrollo rural (ADR) con radicado No. 44001310300220250015700.

En donde se le solicita En mérito de lo expuesto y con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas previamente desarrolladas, respetuosamente se solicitó al Señor Juez Constitucional que, en el fallo de tutela, se sirva decretar lo siguiente:

**PRIMERA:** Tutelar la protección de los derechos fundamentales invocados, esto es, al acceso al agua de las comunidades indígenas y tribales que habitan en el Sur del Departamento de La Guajira.

**SEGUNDO:** Tutelar la protección del derecho fundamental al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

**TERCERA:** Se ordene en forma inmediata a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, emita una respuesta de fondo, completa y congruente al Oficio No. 2025EPG1398, remitido el 6 de octubre de 2025 a través del correo electrónico [correspondencia@adr.gov.co](mailto:correspondencia@adr.gov.co).

**CUARTA:** Se ordene a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) proceda a entregar a ESEPGUA S.A E.S.P. el punto de la conexión correspondiente al empalme de las obras.

- El día 15 de Diciembre de 2025 la agencia de desarrollo Rural con oficio con radicado No 20252100274262 notifico que la Agencia de Desarrollo Rural suscribió el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 2428 de 2025, cuyo objeto es la administración, operación y mantenimiento de dos (2) proyectos

estratégicos y la administración, operación y mantenimiento de maquinaria amarilla de propiedad de la ADR, así como el alquiler de equipos necesarios, en desarrollo de las funciones de esta Agencia. Para lo que se tiene previsto para marzo la finalización de las labores de mantenimiento de la línea de conducción desde la represa el cercado hasta la válvula ubicada en el k15+600.

- El día 24 de Diciembre por medio de oficio con radicado No **2025EPG1905** se solicita a la ADR la fecha específica para poder conectar el sistema construido a la válvula donde se captara el agua que viene de la represa el cercado, por lo que estaremos atento a la fecha prevista por la agencia de desarrollo Rural.
- El día 16 de enero de 2026 el juzgado segundo civil del circuito de Riohacha, determino un tiempo de 48 horas a La ADR para dar respuesta de fondo ante la solicitud realizada por parte de la Empresa de servicios públicos domiciliarios de la Guajira.
- El día 21 de enero de 2026, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), mediante radicado No. 20263300002872, emitió respuesta informando que se encontraba adelantando el análisis de la infraestructura con el fin de determinar el alcance del mantenimiento a ejecutar sobre la línea de conducción que va desde la represa hasta la válvula ubicada en el K5+600. Adicionalmente, planteó una hoja de ruta en la cual se establecieron mesas de trabajo para realizar seguimiento a los avances de las labores de mantenimiento.
- El día 23 de enero de 2026, en las instalaciones del Proyecto Multipropósito Río Ranchería, se llevó a cabo la socialización del cronograma detallado para la ejecución de las actividades de mantenimiento sobre la línea de conducción en el tramo comprendido entre la represa y la válvula de captación. De acuerdo con el cronograma establecido, se prevé que para finales del mes de marzo se alcance el 100 % de ejecución de las actividades de mantenimiento.
- El día 2 de febrero de 2026, en modalidad virtual, se desarrolló mesa de trabajo con el equipo técnico de la ADR, en la cual se presentaron los avances del mantenimiento, determinándose un avance físico del 11 %. Adicionalmente, se solicitó a ESEPGUA S.A. E.S.P. el envío de los planos de instalación del Macromedidor, con el fin de realizar la verificación técnica correspondiente y, posteriormente, emitir concepto favorable o recomendaciones sobre su instalación. Dichos planos fueron suministrados para la revisión del equipo técnico de la ADR.
- El día 5 de febrero de 2026, se recibió por parte del contratista encargado de los mantenimientos notificación mediante radicado No. AOM-2026-013, mediante la cual se convocó a mesa de trabajo para coordinar las actividades de conexión a la válvula de captación del proyecto Represa El Cercado, la cual fue programada para el día 11 de febrero en las instalaciones de la represa.

Por lo anterior se decide prorrogar la suspensión No 3 por un término de 60 días calendarios.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las demoras presentadas por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en la entrega del punto de conexión requerido para el empalme del proyecto, aun cuando dicha obra había sido previamente planificada y concertada con la ADR, se precisa que estas circunstancias no son atribuibles a las partes, sino a la referida entidad. En consecuencia, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente documento, conforme a los siguientes términos:

### ACUERDAN

- **PRIMERO:** PRORROGAR LA SUSPENSION No 3 la ejecución del contrato de Obra No.001 de 2024 por un término de 60 días calendarios.
- **EGUNDO:** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista.
- **TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Obra No.001 de 2024 suscrito entre LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Prorroga No 4 al Acta de Suspensión No. 003 al Contrato de Obra N° 001 de 2024, el día 06 de Febrero de 2026.



**JADER GUSTAVO CUELLO**

R.L Consorcio Mejoramiento Acueducto San  
Juan

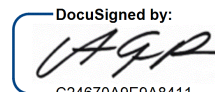
**CONTRATISTA**



**GUILLERMO EMILIO NARVAEZ**

R.L Gng Servicios De Ingeniería S.A.S

**INTERVENTOR**

DocuSigned by:  


C24670A9E9A8411...

**ANDREÍNA SUSANA GARCÍA PINTO**

ESEPGUA S.A.E.S.P

**CONTRATANTE**

Proyecto: **Jorge Luis Barrios**, Profesional Universitario